

RETIRADA

I programa de Profesionalización y Buenas Prácticas
para estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de Madrid.

I Programa de Investigación y Buenas Prácticas en Extensión AVAM para estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de Madrid

En la actual crisis política, social y económica y en tiempos de cambio o supuesto retroceso, no es de extrañar que sintamos la necesidad de alejarnos del mundo exterior y de las condiciones inhóspitas, o aparentemente invivibles, del mundo que nos rodea.

Dicha retirada puede ser un refugio ante esperanzas incumplidas a causa de decepciones posrevolucionarias; un retiro por una impotencia personal que ya no considera otras formas de ser razonables, conduciendo a la pasividad y la idealización de la tranquilidad. Puede ser el miedo a las enfermedades que se avecinan, o una reacción a los requisitos de distanciamiento impuestos actualmente. Quizás sea una consecuencia del confinamiento autoimpuesto ante la destrucción ambiental provocada por el turismo masivo y el consumo excesivo.

Objetivos

Desde AVAM, Artistas Visuales Asociados de Madrid, convocamos a los alumnos de último curso de la carrera, máster y doctorado en titulaciones de Artes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid a proponer proyectos artísticos que quieran producir y exponer relacionados con el tema descrito RETIRADA.

Se seleccionarán tres proyectos presentados por colectivos de artistas de la Facultad de Bellas Artes de la UCM que se integrarán en el I Programa de Investigación y Buenas Prácticas de Extensión AVAM. Los objetivos de este programa consisten en:

1. Crear mesas de trabajo con los integrantes de cada uno de los proyectos ganadores para abordar los aspectos relacionados con la investigación, exposición, creación de textos, asesoramiento en producción de obra, comisariado, montaje, promoción en prensa y redes, galerías y cualquier medio, además de cómo comprender los roles de las figuras que gestionan el mundo del arte (comisario, galerista, crítico, etc.). Para llevarlos a cabo, AVAM organizará unas sesiones teórico-prácticas online y presenciales a las que los artistas seleccionados deberán asistir, y que estarán dirigidas por profesionales cualificados. Miguel Ángel Beneyto, Nieves Correa, Rafael Peñalver y las comisarias Inés Plasencia y Silvia Zayas gestionarán los grupos de trabajo que se reunirán periódicamente durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y en los que se abordarán los siguientes temas:
 - Desarrollo de los proyectos. Debates y generación de las propuestas definitivas de cada proyecto sea cual sea su disciplina (video, instalación, performance, escultura, ...).
 - Comisariado. Sentido general de esta figura y diferentes interpretaciones. Concreción para cada proyecto.
 - Propiedad intelectual y derechos de autoría.
 - Promoción de arte español a nivel internacional.
 - Decálogo de Buenas Prácticas Profesionales en las Artes Visuales (UAAV). Documento consensuado en la Unión de Artistas Visuales a la que pertenece AVAM.
 - Difusión de proyectos. Redes y medios.
2. Que los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de la UCM seleccionados para este programa se beneficien del convenio creado entre AVAM y Matadero. Dicho convenio les permite participar e integrarse en todas las líneas de programación de Matadero durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021. Ej: Estudios Críticos, Profundidad de Campo,

*La programación completa la publicará Matadero próximamente.

3. Producir los proyectos seleccionados y exponerlos en la primavera de 2022 dentro de la programación de los espacios La Neomudéjar o Zapadores de Madrid.

Cómo presentar una propuesta

Destinatarios: Podrán concursar estudiantes del último curso del Grado en Bellas Artes, estudiantes del programa de Máster en Investigación en Arte y Creación (MIAC) o Doctorado en Bellas Artes matriculados en el curso 2020-21, o que hayan terminado alguna de estas titulaciones en los cursos precedentes (curso 2018-19 y curso 2019-20) que deseen producir un proyecto de acuerdo con el tema descrito RETIRADA.

Se admitirán proyectos presentados por colectivos formados por un mínimo de 4 y un máximo de 6 alumnos que decidan trabajar en un proyecto común, compartan responsabilidades y para el que todos ellos se impliquen como artistas. Este NO es un concurso para artistas profesionales.

Cada propuesta se mandará por mail a correo@avam.es con asunto **I Programa de Investigación y Buenas Prácticas en Extensión AVAM – UCM**. Toda la información debe de ir en único PDF de un máximo de 14 MB con cuerpo de letra 12 y en este orden:

1. Título proyecto.
2. Nombre, dirección, teléfono, nacionalidad y fecha de nacimiento de todos los integrantes. Cada grupo deberá nombrar a un coordinador con el que AVAM se comunicará para toda la organización.
3. Resumen de la propuesta de un máximo 150 palabras.
4. Descripción detallada del proyecto, máximo 500 palabras.
5. Dossier de obras de cada alumno con un máximo de tres imágenes por de cada integrante junto a título, técnica, medidas y fecha de ejecución.
6. Vídeos y/o Audios (formato mp3 o mp4), (máximo de tres archivos por cada integrante, con una duración aproximada de dos minutos cada uno). Tamaño máximo 250MB para enviar por Wetransfer. Importante, adjuntar los links en el mail de envío.
7. Currículum de máximo dos hojas por cada colectivo que se presente.
8. Justificación documental de ser alumno de las titulaciones en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes de la UCM (Grado, máster o doctorado) en el curso 2020-21, o de haberlo sido entre los cursos 2018-19 y 2019-20.
9. Anexo de compromiso firmado por todos los integrantes de cada proyecto.

Jurado

El jurado estará formado por dos miembros de la junta de AVAM y dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las artes visuales. Los nombres de cada miembro del jurado serán publicados junto a las propuestas seleccionadas.

Compromisos de los premiados

Todos y cada uno de los integrantes de cada proyecto se comprometerán a asistir a las sesiones y trabajar conjuntamente para llevar a cabo los puntos descritos en las bases de este concurso. Deberán firmar el anexo de compromiso.

Compromisos de AVAM

Además de organizar las sesiones de trabajo anteriormente descritas, AVAM se compromete a la interlocución con Matadero y acompañamiento en el montaje en La Neomudejar o Zapadores de cara a la presentación pública de los proyectos seleccionados, así como a la publicidad y difusión de los proyectos y todo el programa.

AVAM adjudicará unos honorarios a cada uno de los proyectos seleccionados, así como una bolsa de producción por cada proyecto, en función de los recursos obtenidos para este fin.

Calendario

Presentación de proyectos hasta el 30 de julio 2021.

Notificación proyectos seleccionados el 15 de Septiembre 2021.

Sesiones de trabajo desde AVAM y asistencia a programación de Matadero octubre, noviembre y diciembre 2021.

Exposición de los proyectos en La Neomudejar o Zapadores primavera 2022.

Organiza: AVAM.

Financiación y coordinación: Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense y Matadero

Decálogo de buenas prácticas profesionales en las artes visuales

1. Respeto a la libertad de creación y expresión.

La libertad de creación y de expresión es consustancial a toda producción o manifestación artística. La libertad de creación y expresión es un derecho fundamental protegido por la Constitución Española. Así pues, en ningún caso y bajo ningún pretexto un mediador o institución podrá censurar ni modificar la obra del artista. De la misma manera, nunca podrá establecer mecanismos injustificados que impidan o limiten su correcta difusión sin la autorización expresa del artista.

El artículo 20 de la Constitución Española establece la libertad de expresión y de creación artística y prohíbe la censura.

2. Respeto a los derechos morales del artista.

El artista, como autor de la obra que ha creado, tiene reconocidos una serie de derechos llamados morales que mantiene incluso cuando ya no es el propietario. Se trata de derechos a los que el autor no puede renunciar nunca, que no pueden transmitirse a nadie y que puede ejercer durante toda su vida. Agentes, mediadores, coleccionistas y público respetaran escrupulosamente los derechos morales del artista.

Los derechos morales del artista (artículo 14 TRLPI) son: decidir si su obra ha de ser divulgada y de que forma; determinar si tal divulgación se hará bajo su nombre, con seudónimo o anónimamente; exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra; exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier transformación; modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros; y acceder al ejemplar único o raro cuando se halle en poder de un tercero, para ejercer su derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

3. Confianza, lealtad y transparencia

Toda relación entre el artista y el mediador se basará en la confianza mutua, la lealtad y la confidencialidad en los pactos.

Las dos partes actuarán con total transparencia. El artista estará al corriente de toda la información relativa a la actividad en la cual participa (propósitos, presupuestos, difusión, relación con los medios de comunicación, otros agentes o instituciones implicadas) o de las transacciones que se puedan hacer con su obra (relación con los compradores, ventas realizadas, descuentos, intervención de otros agentes o mediadores). Por su lado, el artista mantendrá informado a su interlocutor sobre todos los aspectos referentes a su obra y sobre su relación con otros mediadores.

4. Difusión de la obra del artista.

Es responsabilidad del agente o mediador que acoge la exposición o actividad del artista que se realice una correcta difusión. El artista ha de tener conocimiento del ámbito en el que se realizará dicha difusión y ha de facilitar en todo momento toda la información y material que se consideren necesarios para alcanzarla correctamente.

5. Contrato por escrito

Todas y cada una de las relaciones profesionales entre el artista y un mediador o agente estarán reguladas por un contrato por escrito, un documento firmado por las dos partes en el que se especificarán las condiciones de la relación. Cuando más detallados aparezcan los derechos

y deberes de cada una de las partes, menos probabilidades habrá de que se produzcan lecturas unilaterales. El pacto por escrito obliga a las partes al cumplimiento de las condiciones establecidas, a portará una gran seguridad jurídica y evita conflictos.

6. Cumplimiento de los derechos económicos del artista.

El artista tiene derecho a participar de una manera justa y equilibrada de las explotaciones económicas que otros hacen de su obra. Ese es el sentido de los derechos económicos del autor. Hay dos clases de derechos económicos: los de explotación y los de simple remuneración. Todos estos derechos pueden ser gestionados por el propio artista, a través de una entidad de gestión colectiva (VEGAP), o por algún mediador expresamente facultado (distribuidoras, etc.). Todos los mediadores y agentes que intervienen en el sector del arte contemporáneo cumplirán escrupulosamente los derechos económicos del artista visual.

El artista, dada su condición de autor, es la única persona que puede decidir si pone su obra a libre disposición de público a través de una licencia abierta (tipo Creative Commons) que establecerá las circunstancias, autorizaciones y límites.

Los derechos de explotación (artículos 17 hasta 21 del TRLPI) son: de Reproducción, de Distribución, de Comunicación Pública, y el de Transformación. El Derecho de Participación sobre la reventa de obras de artes plásticas (artículo 24 del TRLPI) es un derecho de Remuneración.

7. Relación artista y galerista

En ningún caso un mediador o agente comercial cobrará un alquiler (en dinero u obra) al artista para exponer su obra. Las comisiones sobre las ventas de obra aplicadas por la galería de arte se fijarán de mutuo acuerdo y teniendo en cuenta los servicios que esta ofrece al artista y el grado de su relación (exclusiva, esporádica...). El uso del contrato por escrito de regulación de las relaciones entre las dos partes y los albaranes de entrega de obra en depósito serán obligatorios.

8. Remuneración económica del artista

La remuneración económica del artista por el trabajo realizado o por la prestación de servicios que conlleva su participación en una actividad artística, constituye la base de su reconocimiento profesional y no puede confundirse con el cumplimiento de otros derechos económicos ni – si procede- con la financiación de los costes de producción de la obra. El artista es el primer responsable en exigir esta remuneración dado que nadie mejor que él conoce el valor de su trabajo. En cualquier caso esta remuneración nunca será menor al 30 % del coste total de la exposición o actividad en la cual participa. En éste sentido, el artista conocerá el presupuesto global y detallado de la actividad en la cual participa.

La base jurídica de la remuneración económica del artista es el Derecho de Comunicación Pública que establece la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI, artículo 20, apartado g). Su gestión es personal (excepto algunos videoartistas en el caso de cesión previa de derechos a una entidad de gestión colectiva de derechos de autor o a una distribuidora). Sólo puede cederse por decisión expresa del autor, de manera limitada y a través de la comentada remuneración económica.

9. La producción artística y el apoyo a la investigación

Es responsabilidad del agente o mediador que acoge u organiza la exposición o actividad en la que participa el artista financiar la totalidad de la producción de obra de nueva creación o asumir los gastos de adaptación de la obra preexistente. De la misma manera, será responsabilidad del artista respetar el presupuesto y los plazos acordados, garantizar la calidad del trabajo previamente pactado y mantener un trato profesional con sus colaboradores.

Se valorará especialmente la capacidad de los agentes y mediadores en inversión para la investigación, el desarrollo y la innovación en las artes visuales.

10. Profesionalidad

Las relaciones entre el artista visual y cualquiera de los mediadores, públicos o privados, que actúan en el ámbito del arte contemporáneo se sustentarán en el trato profesional. El indicador del reconocimiento del artista como profesional por parte de los mediadores será el cumplimiento íntegro de éste decálogo.

Aprobado por la Unión de Asociaciones de Artistas Visuales (UAAV) durante la asamblea general celebrada en Madrid, el 13 de julio de 2006. UAAV, marzo de 2007.